

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Junio 1903.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sección de Cuentas.

Vivamente interesado este Gobierno civil en que las festividades del Corpus Christi se celebren en esta capital con la lucidez y esplendor que en los años anteriores, y á fin de que la ordenación de pagos del Ayuntamiento pueda organizarlas sin ningún género de dificultades, he dispuesto acceder á la petición de la Alcaldía, autorizándola para que los gastos que aquéllas originen se satisfagan sin sujetarse el pago á las reglas generales establecidas en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 14 de la Real orden de 28 de Enero próximo pasado.

Zaragoza 9 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

Considerando muy atendibles las razones expuestas por el Ayuntamiento de Calatayud para

celebrar con la solemnidad acostumbrada las fiestas del Corpus y Patrono tutelar, y á fin de que la ordenación de pagos pueda organizarlas sin tropiezo, evitándose las dificultades que pudieran ocurrir en caso contrario, he dispuesto autorizar al Alcalde para que ordene los pagos que aquéllas originen sin atemperarse á las reglas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos prevenidos.

Zaragoza 9 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

##### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Ignacio Colegón Expósito, fugado de la prisión preventiva de Benabarre (Huesca). Sus señas son: constitución robusta, estatura regular, barba poca; viste pantalón á cuadros y marinera de rayas, boina y alpargatas, usa también el nombre de José García Expósito; es de padres desconocidos: caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Zaragoza 13 de Junio de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

### SECCION CUARTA

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Circular.—Consumos.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia, á

fin de que satisfagan, antes de terminar el corriente mes, la parte del cupo de aquel impuesto que corresponde al actual trimestre; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el expresado impuesto.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Ricardo Cisneros.

## SECCION QUINTA

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

#### Primera enseñanza.

Vistas las reclamaciones que han formulado D. Francisco Sánchez Marco y D.<sup>a</sup> Clotilde Pérez Aranda contra las propuestas acordadas por este Rectorado para proveer, por el concurso único anunciado en Febrero último, varias escuelas vacantes en la provincia de Zaragoza:

Resultando que ambos solicitan mejora en su clasificación:

Considerando que el Sr. Sánchez Marco se halla clasificado conforme á lo que dispone la Real orden de 29 de Abril de 1892, y que no hallándose sirviendo en la época de la solicitud de admisión al concurso escuela alguna en propiedad, debe ser puesto al solicitante número 49 D. Juan Polo Clemente, conforme á lo prevenido en el artículo 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, por contar un mes y veinte días de servicio en propiedad en la escuela desde la cual solicita.

Considerando que á D.<sup>a</sup> Clotilde Pérez Aranda procede acreditarle tres meses y veintidós días de servicios en lugar de los tres y ocho respectivamente con que figura en la propuesta general;

Este Rectorado acuerda:

1.<sup>o</sup> No haber lugar á lo solicitado por D. Francisco Sánchez Marco por hallarse clasificado según sus méritos y de conformidad á las disposiciones vigentes:

2.<sup>o</sup> Estimar la reclamación de la señora Pérez Aranda, quien se entenderá clasificada con el número 132 y propuesta para la escuela de Valconchán, no correspondiendo ninguna á D.<sup>a</sup> Elvira Alarcó Rotes, que figura propuesta para dicha vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 28 del reglamento de 6 de Julio de 1900.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Rector M. Ripollés.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Concesiones eléctricas.

D. Constantino Albesa ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente para legalizar la situación de una línea aérea destinada al transporte de energía eléctrica á baja tensión para el alumbrado de Maella.

La línea arranca de un molino de propiedad del interesado, y después de atravesar una corta longitud de monte común y terreno baldío y el camino de la fábrica, penetra en Maella, ramificándose por su interior y afectando á la zona de servidumbre de la carretera de Escatrón á Gandesa, á las que también cruza en un punto.

El interesado solicita la declaración de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público á que la línea afecta.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, según dispone el art. 5.<sup>o</sup> del Reglamento sobre Instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de la misma de fecha 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la ejecución de la obra de que se trata, á cuyo fin estará de manifiesto el proyecto de la misma en las oficinas de obras públicas de esta provincia por el expresado tiempo.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 22 del actual se hallarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento para el año 1904, en cuyo período podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Gotor 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel de Gregorio.

La plaza de Guarda municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste, durante el presupuesto actual á razón de 272 pesetas anuales y en el presupuesto de 1904 á la de 365, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas hasta el día 24 del actual.

Gotor 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel de Gregorio.

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa para el año de 1904, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Urrea de Jalón 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Serapio Jaraba.

Desde el día 1 al 15 del corriente se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de las altas y bajas de la riqueza individual, correspondiente al año 1904, para conocimiento de los interesados.

Monterde 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Manuel Aparicio.

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, formados para el año próximo, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por término de quince días, á los efectos legales.

Lumpiaque 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Mariano Ariza.

El repartimiento vecinal de consumos y el gremial del cupo de granos de esta ciudad, para el corriente año, quedan expuestos al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

Borja 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este Municipio para el año corriente se hallan de manifiesto por ocho días, en la oficina municipal.

Calceña 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la enajenación en pública subasta, previa autorización de la superioridad, varios terrenos pertenecientes á la Corporación y al común de vecinos, á cuyo efecto se ha instruído el expediente necesario.

Lo que se hace público para que durante el término de diez días se presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que puedan hacerse contra los acuerdos expresados.

Alconchel 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Bailón.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue sobre lesiones al niño Fabián Español, ha acordado se cite á un hombre, que el día veintuno de Mayo último, sobre las cinco de la tarde, bajó al río Ebro por el camino de Jesús, con dos caballerías, y que una de ellas, al tiempo de pegarle con el ramal, soltó un par de coces y le causó una lesión en la barba al referido Fabián Español, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza doce de Junio de mil novecientos tres.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Antonio Moragas Parra, en causa sobre robo, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, las ropas y efectos que le fueron embargados, y que á continuación se relacionan:

1.º Cinco mantas de lana y algodón apollilladas: tasadas en una peseta veinticinco céntimos.

- 2.º Un colchón: en quince pesetas.
- 3.º Una tela de jergón: en una peseta.
- 4.º Cuatro cortinas: en tres pesetas.
- 5.º Dos almohadas: en una peseta cincuenta céntimos.
- 6.º Una colcha: en dos pesetas.
- 7.º Tres sacos para paja: en tres pesetas.
- 8.º Un tapabocas: en una peseta cincuenta céntimos.
- 9.º Dos paraguas: en una peseta cincuenta céntimos.
10. Tres sillas de anea: en dos pesetas.
11. Un corte de pantalón algodón: en dos pesetas.
12. Once fundas para almohadas: en cuatro pesetas.
13. Una faja de seda azul: en sesenta y cinco céntimos.
14. Doce servilletas: en dos pesetas.
15. Tres pañuelos color: en una peseta.
16. Uno ídem grande ovalado: en una peseta.
17. Tres toallas: en una peseta.
18. Tres mantones pequeños para el cuello: en una peseta cincuenta céntimos.
19. Cinco sábanas, una de hilo y cuatro de algodón: en ocho pesetas.
20. Diez camisetas: en dos pesetas.
21. Ocho camisas para hombre, mujer y niño: en siete pesetas.
22. Diez chambras: en dos pesetas.
23. Cuatro vestidos para niña y dos chaquetas ídem: en tres pesetas.
24. Dos cubrecorsés: en cincuenta céntimos.
25. Una enagua: en una peseta.
26. Tres delantales para mujer: en dos pesetas.
27. Tres corsés: en veinticinco céntimos.
28. Cuatro faldas señora y una para niña: en cuatro pesetas.
29. Nueve pares de calzoncillos: en tres pesetas.
30. Dos colchas: en cinco pesetas.
31. Siete trozos de puntillas: en una peseta cincuenta céntimos.
32. Dos mantas de algodón: en tres pesetas.
33. Veintidós pares de medias y calcetines: en cuatro pesetas.
34. Dos blusas de hombre: en una peseta cincuenta céntimos.
35. Dos toquillas negras: en una peseta.
36. Una elástica: en cincuenta céntimos.
37. Dos chaquetas: en una peseta.
38. Dos chalecos: en una peseta.
39. Tres pares de pantalón hombre: en una peseta cincuenta céntimos.
40. Una faja negra: en cincuenta céntimos.
41. Un cubrecorsés: en dos céntimos.
42. Una chambrá: en dos céntimos.
43. Dos pares de medias: en cincuenta céntimos.
44. Veintidós retales de telas: en cinco pesetas.
45. Una caja grande con ropas: en una peseta cincuenta céntimos.
46. Una alforja serón: en dos pesetas.
47. Un aparejo ó guardalana: en una peseta.
48. Dos pieles: en dos pesetas cincuenta céntimos.
49. Seis mantas de aparejo: en tres pesetas.

50. Una alforja de viaje: en una peseta cincuenta céntimos.  
 51. Una canasta con vajilla y otros efectos: en una peseta cincuenta céntimos.  
 52. Una cesta con ídem: en cincuenta céntimos.  
 53. Dos cántaros: en treinta céntimos.  
 54. Un botijo roto: sin valor.  
 55. Una caja de cintas: en cincuenta céntimos.  
 56. Otra ídem de madera: en cincuenta céntimos.  
 57. Otra ídem de madera: en cincuenta céntimos.  
 58. Dos capazos y un cestillo rotos: sin valor.  
 59. Una mesa: en dos pesetas.  
 60. Un toldo: en veinticinco céntimos.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del de igual clase de Zaragoza, á quien corresponda el exhorto, el día diecinueve del actual, á las once de su mañana; á cuyo fin se advierte que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación; que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta; y se hace constar que los efectos antes relacionados se encuentran en poder de Antonio Vallovera, Alguacil del Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, quien las pondrá á disposición de los licitadores que quieran verlas.

Dado en Ateca á seis de Junio de mil novecientos tres.—Felipe Rey.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Luis Muñoz.

#### Tarazona.

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de instrucción de Tarazona;

Por la presente, las autoridades y agentes de policía, de este partido, procederán á la busca y captura de Inocente Gil Cascán, hijo de Carlos y Timotea, de veinticuatro á veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Grisel; cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, que ha acordado su prisión provisional en causa sobre hurto, según aparece de requisitoria que me ha remitido.

Dado en Tarazona á diez de Junio de mil novecientos tres.—Saturnino Bajo.—El Escribano habilitado, Fortunato Bartolomé.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Litago.

Para proveerla en propiedad con arreglo á las disposiciones de la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, con los derechos arancelarios.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas, dentro de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Litago nueve de Junio de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Leoncio Aristizábal.

## PARTE NO OFICIAL

### Azucarera de Ntra. Sra. del Pilar (Gallur).

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, su Consejo de Administración ha acordado la celebración de la Junta general ordinaria para el día 30 del presente mes, á las tres y media de la tarde, en el salón de actos de la Escuela de Música, (Espoz y Mina, 31).

Tienen derecho de asistencia á la Junta los señores accionistas de ambas series que ocho días antes de la reunión posean por lo menos diez acciones de la serie A ó veinte de la B, previo el depósito en la Caja de la Compañía de las mismas acciones ó de los resguardos de algún establecimiento de crédito de la capital en que conste que se hallan depositadas.

El derecho de asistencia puede ser delegado en otro socio con voto por poder notarial ó carta dirigida al Consejo.

El Balance de Contabilidad correspondiente al ejercicio que terminó en 31 de Mayo último estará á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Compañía, (Coso, 8, segundo), durante los días 20 al 29 del corriente mes, de cuatro á siete de la tarde.

Asimismo y conforme autoriza el art. 15, el Consejo ha resuelto se cite á los señores accionistas para que á continuación de ésta se celebre Junta general extraordinaria, siendo objeto de su deliberación y acuerdo lo relativo á la reforma de los Estatutos sociales.

Para asistir á esta Junta deberán llenarse los mismos requisitos apuntados para la ordinaria.

Zaragoza 12 de Junio de 1903.—El Consejero representante, Julio López Ferrer.

### EMILIO FORTÚN



Cinco de Marzo, 2

Encuadernaciones de lujo.

—Encuadernaciones económicas.—Libros de Comercio, según modelo.

—Inscripciones en seda, doradas.

—Fábrica de rayados.—Armado de labores.

—Barnizado de Planos.



1885-86

Muy señor mío: Habiendo terminado la tirada del **Plano de la provincia**, por D. Dionisio Casañal, tengo el gusto de ofrecer á V. el arreglo del mismo pegado en tela de una sola pieza, barnizado al cristal y medias cañas, por el precio de **nueve pesetas** ejemplar.

La ventaja de hacer este trabajo á numerosos suscriptores me permite las de mayor perfección y baratura, pudiendo cambiarlos en el acto por otros arreglados ya.

Aprovecho gustoso esta ocasión para quedar de usted atento s. s., q. l. b. l. m., *Emilio Fortún*.